ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E HERVEO – TOLIMA	
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
PRESUPUESTO OFICIAL:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($7.933.333) M/CTE.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	06 DE OCTUBRE DEL 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 determina que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos según el caso.

Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 estipula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y en material contractual el numeral 6 determina que: *"…6. (…) se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública…"*

Que el artículo 135 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 116 de la Ley 1474 de 2011, consagra como una obligación para las Instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que se generen fraudes en el sistema de seguridad social en salud.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, prevé que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo a los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, con el propósito de promover la eficacia y la transparencia.

Que el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución No 5185 de diciembre 4 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que rige la actividad contractual en la Entidad.

Que el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud, establece que las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinen los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y los procedimientos

Que la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente expidió lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación, puesto que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación.

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA** adoptó el manual de contratación mediante el Acuerdo 006 del 9 de octubre de 2024, fijando el régimen, los procesos y procedimientos que debe surtir la entidad en la actividad contractual.

3. CONVENIENCIA O JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO TOLIMA E.S.E,** es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Herveo - Departamento del Tolima, que, de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que las entidades públicas en ejercicio de sus funciones requieren del aprovisionamiento de bienes, obras y servicios, donde la herramienta para ello, son los procesos de contratación; de aquí la vital importancia que reviste la gestión contractual de las entidades públicas descentralizadas, siendo el instrumento para materializar los fines del Estado, entre estos, garantizar la continua y efectiva prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Herveo–Tolima. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley. Las imposiciones legales al tema en particular es el acatamiento de los principios de la Contratación de la E.S.E., los procedimientos preestablecidos y los principios de la función pública.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Para el desarrollo de sus actividades asistenciales, la entidad requiere contar con talento humano idóneo que apoye la atención integral de los usuarios en los diferentes servicios habilitados, contribuyendo al cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad del paciente y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

En este sentido, se hace necesario disponer del apoyo de un Auxiliar de Enfermería, quien desarrollará actividades propias de su perfil ocupacional, orientadas a apoyar al personal profesional de enfermería en la ejecución de

procedimientos asistenciales, el cuidado básico de los pacientes, la toma y registro de signos vitales, la preparación de usuarios para procedimientos, la administración de medicamentos conforme a las órdenes médicas y protocolos institucionales, el diligenciamiento de los registros clínicos correspondientes, así como las demás actividades inherentes a la prestación de los servicios de salud que le sean asignadas dentro del ámbito de sus competencias.

La contratación de este apoyo asistencial resulta indispensable para fortalecer la capacidad operativa del Hospital, permitiendo garantizar la continuidad en la atención, mejorar la oportunidad en la prestación de los servicios, optimizar la respuesta a la demanda de los usuarios y contribuir al cumplimiento de los procesos asistenciales y administrativos que hacen parte del funcionamiento de la entidad.

Así mismo, el apoyo de un Auxiliar de Enfermería contribuye al cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, favoreciendo la adecuada ejecución de los procesos de atención, la seguridad del paciente, la implementación de protocolos institucionales y el fortalecimiento de las acciones encaminadas a brindar una atención integral, eficiente y con calidad.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato corresponden a labores de apoyo asistencial que requieren formación técnica específica y experiencia en el área de la salud, el Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo – Tolima requiere contratar la prestación de servicios de un Auxiliar de Enfermería que brinde apoyo en el desarrollo de las actividades asistenciales propias de la entidad, contribuyendo al cumplimiento de sus fines misionales y a la adecuada prestación de los servicios de salud a la comunidad.

La presente contratación responde a una necesidad institucional debidamente identificada y se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público de salud, permitiendo fortalecer la capacidad operativa del Hospital y garantizar la atención oportuna y de calidad a los usuarios.

4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente contrato busca cumplir el Plan Anual de Contratación 2026 y de Gestión 2026 - De igual manera, se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras – Vigencia 2026.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la administración y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad descentralizada. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo, su perfeccionamiento y legalización, acorde a los lineamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia contractual para las Empresas Sociales del Estado.

5. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA QUE BRINDE APOYO ASISTENCIAL AL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO.
REQUISITOS HABILITANTES	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

	Idoneidad y Experiencia: **A. Formación académica.** -Formación como Técnico en Enfermería **B. Experiencia General** -Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada
PLAZO DEL CONTRATO	**DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE HERVEO- TOLIMA
FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO E.S.E**, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.333.333) M/CTE** por la fracción del mes de septiembre, y dos (2) pagos por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE**, a mensualidades vencidas, cada uno**,** hasta finalizar el plazo del contrato. Cada pago estará sujeto a la presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda; el informe de actividades del respectivo periodo, debidamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato y los demás documentos exigidos por el HOSPITAL para el trámite del pago, incluida la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta el período de cotización correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS ECONÓMICO JUSTIFICADO	
VALOR ESTIMADO	**SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($7.933.333) M/CTE.**

PRESUPUESTO ESTIMADO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	NUMERO DEL CDP	VALOR
2.1.2.02.02.008.01.02	Remuneración	434 del 03 de Octubre de 2026	**$7.933.333**

	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Poner a disposición de la ESE Hospital San Antonio de Herveo – Tolima sus conocimientos de Auxiliar de Enfermería en desarrollo de procesos asistenciales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	2. Realizar actividades de atención en salud, humanizada y ética en el servicio asignado por el Hospital, evidenciando en la elaboración correcta y oportuna de los registros clínicos y de los formatos establecidos en el manual de procesos y procedimientos de la entidad. 3. Registrar la actividad y atenciones en el respectivo aplicativo de historias clínicas y/o en los formatos establecidos por el hospital. 4. Velar porque se brinde a los pacientes una atención oportuna, de buena calidad tanto preventiva como curativa, con apego a las normas nacionales e internacionales de atención ambulatoria. 5. Apoyar en la atención de los pacientes y realizar seguimiento hasta el análisis de los exámenes complementarios o la evolución del tratamiento inicial, verificando la continuidad de las actividades asistenciales que correspondan y comunicando oportunamente al personal responsable cualquier situación que requiera atención, observación o continuidad en el manejo del paciente. Si el paciente necesita continuar en observación, informar de forma clara y precisa al paciente la conducta a seguir. 6. Brindar atención basada en la adherencia a las guías de práctica clínica y protocolos de la institución, así como participar en las actividades de capacitación, actualización y en las diferentes evaluaciones que promuevan el fortalecimiento del conocimiento y ajustes a los diferentes protocolos y guías de atención. 7. Apoyar la identificación de las patologías de notificación obligatoria y las enfermedades de interés en salud pública y diligenciar los respectivos formatos de notificación e informar de manera inmediata al laboratorio para la toma de las respectivas muestras. 8. Guardar la confidencialidad de la información de los pacientes que tenga conocimiento en cumplimiento de la prestación del servicio contratado. 9. Hacer uso adecuado de los equipos que deba usar para el desarrollo de los procesos y en caso de daño hacer el reporte oportuno ante la sección administrativa de la ESE. 10. Cumplir los protocolos y normas de bioseguridad aplicables, con el fin de proteger a los pacientes, al personal y a terceros durante la ejecución de las actividades asistenciales objeto del contrato. 11. Las demás obligaciones que estén relacionadas con el objeto contractual y que sean requeridas para su adecuada ejecución por el supervisor del contrato y/o gerente del Hospital San Antonio E.S.E de Herveo, siempre que guarden relación directa con la naturaleza del contrato y resulten necesarias para su adecuada ejecución. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E**.** 2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone

	el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen; cancelando oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y disposiciones normativas vigentes. 7. Mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se compromete a: 1. Supervisar y controlar correctamente la ejecución del presente contrato. 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas. 3. Pagar oportunamente el valor pactado en el presente contrato. 4. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones requeridas que se encuentren disponibles en la entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptado por el Hospital (si lo hubiere) y de la ley 1474 de 2011.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se realizará de conformidad con el artículo 42 del manual de contratación adoptado mediante acuerdo 006 del 9 de octubre de 2024.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE MODALIDAD DE SELECCIÓN	MANUAL DE CONTRATACIÓN
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Para el caso de contratación directa, basta con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Manual de Contratación del Hospital San Antonio de Herveo (Tol).
SUPERVISIÓN	**El HOSPITAL** efectuará la supervisión del presente contrato a través de **MARY NELCY GALLEGO GALVEZ – GERENTE,** o por quien sea designado por la ordenadora del gasto
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la

	Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 32 del Acuerdo 006 de 2024.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación

Número	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo pude ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto			Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación del Riego		Tratamientos / Controles
								Clasificación cualitativa	Calificación monetaria	Total			Contratante	Contratista	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	1	1	2	3	Riesgo Bajo		100 %	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales en el plazo convenido.	Iniciar tramite por posible incumplimiento, garantizando el debido proceso	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procura controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan.

	PROBABILIDAD DEL RIESGO	
	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruya la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

GARANTÍAS DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 parágrafo tercero del Manual de Contratación de la E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el acápite correspondiente, no se exigirán garantías, toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios.

Responsable,



MARY NELCY GALLEGO GALVEZ
Gerente
Supervisora